



**EL DEBATE SOBRE EL PARLAMENTARISMO.
UNA REFLEXIÓN A PARTIR DE
*LAS CRISIS DEL PRESIDENCIALISMO***

*Ismael Crespo**
*Leticia Ruiz***

RESUMO: o texto analisa o debate parlamentarismo/presidencialismo partindo da discussão proposta em um recente livro de Juan Linz e Arturo Valenzuela.

PALAVRAS-CHAVE: parlamentarismo; presidencialismo; democracia.

Las numerosas reflexiones en torno a las formas de gobierno presidencial y parlamentaria suelen comenzar con una alusión concreta a la actualidad del debate, en contextos como el de América Latina o el de Europa del Este, y con una consideración en torno a las implicaciones que tiene este debate para la estabilidad democrática.

Existen al menos dos motivos que nos permiten hablar de la inexactitud en este modo de introducir el debate. En primer término, porque la discusión presidencialismo-parlamentarismo propiamente dicha, como preocupación de reforma política, cruza amplios períodos temporales. Ello no sólo desde el punto de vista del interés académico, sino también en lo que se refiere a las reformas constitucionales efectivamente puestas en marcha en diferentes países (por ejemplo, las iniciadas en la región latinoamericana durante los últimos cuarenta años). Pero además podemos hablar de otro tipo de inexactitud, en el sentido de que si bien el debate, en términos ideales, se ha articulado en torno a la creación de factores institucionales para superar la inestabilidad crónica de determinados países, en la mayoría de los casos, sin embargo, la

* Director de Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), Madrid.

** Licenciada en Sociología por la Universidad de Salamanca y está estudiando el Master en Política Comparada en la University of North Carolina at Chapel Hill.

práctica real evidencia una lógica contraria: las reformas no plantean la creación de elementos de estabilidad, sino un modelo general que se presupone que, de manera autónoma, dotará de una mayor estabilidad a los sistemas políticos. Afortunadamente en las últimas contribuciones al tema, sobre todo de los autores latinoamericanos, esta tendencia está cambiando, como se pone de manifiesto en, por ejemplo, *El presidencialismo puesto a prueba*¹.

Si el debate no es tan actual, y tampoco éste indaga en la creación de bases de estabilidad dentro de la que es la forma de gobierno hegemónica en la región latinoamericana, cabe entonces preguntarse por los motivos del creciente interés que el tema ha venido suscitando. En este contexto, la lógica del “mercado” de las ciencias sociales y de sus clientelas se dibuja como una de las posibles explicaciones de esta inclinación por comprender el funcionamiento y las deficiencias del presidencialismo. Y ello pudiera ser así por dos motivos. El primero se refiere al intento de recuperar los estudios de carácter institucionalista de una manera más dinámica que la predominante hasta hace unos años. Y en segundo lugar porque, después de décadas de estudiar la organización de las instituciones, parece justificada la preocupación en torno a la funcionalidad de las mismas, aplicando ahora los grandes conceptos de la presente década: estabilidad democrática y gobernabilidad. Tras años dominados por el estudio de las quiebras institucionales, los modelos autoritarios y las transiciones democráticas, parece lógica la opción de analizar las singularidades de los regímenes actuales, aquéllos en los que nos toca vivir.

Más allá de este intento alternativo de explicación del éxito actual del debate que en 1984 Linz iniciara², las líneas que siguen parten del reconocimiento de la importancia de la discusión en torno a las formas de gobierno. Tal y como Linz sostiene en *Las crisis del presidencialismo* es

¹ Varios autores (1992): *El presidencialismo puesto a prueba*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

² En 1984 el documento comenzó a circular, siendo finalmente publicado años más tarde. Véase, por ejemplo, Juan J. Linz (1988): ‘Democracia presidencialista o parlamentarista. ¿Hay alguna diferencia?’, en *Presidencialismo vs. Parlamentarismo. Materiales para el estudio de la Reforma Constitucional en la Argentina*, EUDEBA, Buenos Aires (págs. 5-18), o una versión posterior en *Journal of Democracy*, vol. 1, nº 1, 1990 (págs. 51-69).

necesario realizar un análisis en profundidad de las implicaciones de las instituciones sobre el proceso político³. La forma de gobierno es, según este autor, una de las instituciones centrales de la estabilidad de un sistema político, y sin embargo no ha sido suficientemente estudiada. Si obviamos los trabajos sobre Estados Unidos, no abundan estudios que, de forma sistemática, efectúen comparaciones entre diferentes tipos de presidencialismo y de parlamentarismo. Pero además, como segunda deficiencia de la literatura producida al respecto, antes de entrar en discusiones sobre cambios en las formas de gobierno, habría que hacer un esfuerzo por atender al funcionamiento real de los sistemas políticos en cada caso específico. Ello supone priorizar el estudio de los «vicios» institucionales que favorecen la inestabilidad y también la ingobernabilidad. La propuesta de cambios en la forma de gobierno, sin la superación de vicios anteriores, condena a los regímenes a la reproducción de los mismos vicios, aún en el marco de una nueva forma de gobierno⁴.

Desde esta perspectiva, el debate entre “tipos ideales” se revela estéril. La opción más fructífera se perfila como un proceso de corrección o adaptación de la forma de gobierno más afín a la cultura política del país y a sus prácticas políticas. Siguiendo este criterio, podríamos iniciar el debate partiendo de que el éxito de una u otra forma de gobierno reside en las adaptaciones que, en cada caso concreto, se hayan realizado a partir de los tipos ideales y en la dirección de los requerimientos político-sociales del país en cuestión. Sin entrar en la batalla de las comparaciones, podemos pensar en el caso de España o en el de Alemania. En ambos países, tal y como Nohlen señala⁵, se han introducido correcciones importantes en su forma de gobierno parlamentaria con mecanismos como la moción de censura constructiva, la posición relativamente autónoma del primer ministro o un sistema electoral que favorece la

³ Juan J. Linz (1997): “Democracia presidencial o parlamentaria. ¿Qué diferencia implica?”, en *Las crisis del presidencialismo*, Alianza, Madrid (págs. 25-147).

⁴ Una discusión sobre esta idea se encuentra en Ismael Crespo (1991): “El debate sobre la reforma constitucional en Brasil”, en *Cuadernos del Claeh*, nº 57, Montevideo (págs. 19-36).

⁵ Dieter Nohlen (1991): “Presidencialismo vs. parlamentarismo en América Latina”, en *Revista de Estudios Políticos*, nº 74, Madrid (págs. 43-54).

creación de mayorías.

A continuación presentamos un catálogo no exhaustivo de problemas presentes en el debate presidencialismo-parlamentarismo, cuya consideración es necesaria a la hora de defender una u otra forma de gobierno y a los que Linz y Valenzuela han dedicado una gran atención en *Las crisis del presidencialismo*. En primer lugar, realizaremos unas matizaciones iniciales respecto al objeto y al contexto del debate. Seguidamente, se analizarán tres de las afirmaciones más comunes en la crítica al presidencialismo. En tercer lugar, efectuaremos la operación inversa, es decir, la discusión en torno a varios de los problemas presentes en la defensa del presidencialismo. Finalmente, se expondrán algunas de las cuestiones pendientes en este tipo de reflexiones.

Algunas consideraciones iniciales

Existen dos criterios centrales en la diferenciación de la forma presidencialista respecto de la parlamentaria. Estas dos características se refieren al origen y duración del mandato presidencial. Así, en el presidencialismo la elección del presidente es independiente de la elección del poder legislativo y el período por el que éste es elegido es fijo. A estas características esenciales del presidencialismo, se unen otras que Linz denomina no esenciales, que si bien no son propias de esta forma de gobierno sí suelen acompañarla. Ejemplos de este segundo tipo de características son la no reelección, los procesos electorales polarizados o la existencia de un sistema de partidos débil. Este segundo grupo de características nos dan ya una idea de la enorme gama de presidencialismos “reales” que existen, lo mismo que ocurre con las formas parlamentarias. En este sentido, debemos tener en cuenta al hablar de una y otra forma de gobierno que, en la realidad operativa, tienen distintos modos de implementación. No se trata por tanto de tipos rígidos que se apliquen uniformemente en los diferentes contextos. Así, un régimen presidencial puede desempeñarse como uno parlamentario por una regulación constitucional específica de las mayorías y minorías para aprobar los paquetes legislativos. De igual forma, un régimen parlamentario puede funcionar en la práctica como uno presidencial debido a, por ejemplo, una coyuntura política concreta, como es la existencia de amplias mayorías parlamentarias de un mismo partido por

un período extenso de tiempo. Esta primera matización nos muestra el peligro de las afirmaciones globales, o de lo que Nohlen denomina como el «debate sobre tipos ideales»

La misma lógica totalizadora se practica cuando se alude a los regímenes presidencialistas de América Latina, como si el presidencialismo presentara en esta región una forma homogénea con independencia del país del que hablemos. Este descuido ignora que no es lo mismo la implementación operativa del presidencialismo en Uruguay que en México, por poner un ejemplo. Ambos países tienen constituciones presidencialistas, pero sus reglas normativas y, lo que es más importante, sus pautas de actuación, separan la realidad de ambos regímenes tanto o más que una comparación entre un régimen presidencialista y uno parlamentario. En esta línea de diferenciación de tipos de presidencialismo, Mainwaring y Shugart señalan que las atribuciones que las constituciones reconocen al presidente y a los poderes derivados del sistema de partidos, son los dos elementos que más condicionan las diferentes implementaciones del presidencialismo⁶.

Tanto en la defensa como en la crítica al presidencialismo se aprecia en muchos autores esta tendencia a la generalización. Ahora bien, como expresamos en las próximas líneas, no son estos los únicos problemas que el debate plantea.

Problemas en la crítica al presidencialismo

Hay un supuesto comúnmente aceptado que relaciona la estabilidad de las instituciones y la eficacia en el proceso de toma de decisiones con la forma de gobierno parlamentaria. Esta afirmación se ha respaldado de manera empírica mediante la elaboración de «rankings» de continuidad de las instituciones democráticas. Un ejemplo de este tipo de laboriosas sistematizaciones lo podemos encontrar en el artículo de Stepan y Skach en *Las crisis del presidencialismo*⁷. A través de estas elaboraciones, se

⁶ Scott Mainwaring y Matthew S. Shugart (eds.) (1997): *Presidentialism and Democracy in Latin America*, Cambridge University Press.

⁷ Alfred Stepan y Cindy Skach (1997): «Presidencialismo y parlamentarismo en perspectiva comparada», en *Las crisis del presidencialismo*, Alianza, Madrid (págs. 185-210).

ha querido demostrar que sólo los regímenes parlamentarios aseguran la estabilidad, en términos de continuidad, de las instituciones democráticas. Se excluye en esta asociación, claro está, el caso de Estados Unidos. Sin embargo, este supuesto, a pesar de contar con un fuerte apoyo empírico, no es del todo correcto.

Una de las posibles réplicas a este argumento “pro-parlamentarista” se refiere al hecho de que varios países europeos del período de entreguerras demostraron una escasa estabilidad a pesar de contar con instituciones parlamentarias. A su vez, hay que recordar que países de régimen presidencial en América Latina disfrutaron de amplios períodos de estabilidad. Así los casos de Chile y Uruguay, y otros que mantienen ininterrumpida su continuidad institucional desde hace varias décadas, como Costa Rica, Colombia o Venezuela. La mayor deficiencia de este supuesto que relaciona inestabilidad y parlamentarismo es que atiende a un único factor explicativo, la forma de gobierno, para explicar la inestabilidad de los países latinoamericanos. Vemos por tanto que este argumento se revela como parcial y metodológicamente incorrecto. Como proponen Nohlen o Mainwaring y Shugart, entre otros autores, la pregunta sobre la inestabilidad no debe formularse en términos de qué factor único la produce. Más bien se ha de plantear en términos del grado de explicación que aportan cada una de las variables contribuyentes a la inestabilidad, entre las que la forma de gobierno es una de ellas, así como los efectos de retroalimentación de estos factores explicativos entre sí.

Un segundo argumento que se maneja a favor del parlamentarismo es el que atribuye a esta forma de gobierno una mayor eficacia operativa. De nuevo esta asociación eficacia-parlamentarismo presenta problemas de método, ya que comparamos contextos geográficos distintos y hasta períodos temporales diferentes. En palabras de Nohlen, cuando se piensa en el triángulo estabilidad-eficacia-parlamentarismo se está haciendo referencia a los casos de la Europa de postguerra. En cambio, la inestabilidad e ineficacia institucional de la forma presidencialista es relacionada, de forma inmediata, con la década de los setenta en América Latina.

El tercer argumento que cuestionamos de las críticas que se manejan sobre el presidencialismo alude a las consecuencias prácticas que los autores suelen inferir de sus planteamientos anti-presidencialistas. En este sentido, es frecuente que los defensores del parlamentarismo que

ligan el presidencialismo con la inestabilidad y la ineficacia sugieran, para la corrección de esta dinámica, la posibilidad de incorporar los esquemas parlamentarios a contextos como el latinoamericano. Ello ignora, de nuevo, que la cultura política predominante y el conjunto de prácticas políticas no escritas de un país, son dos de los elementos determinantes en la forma de hacer política. En el caso de América Latina, aunque con diferentes intensidades, la cultura política predominante supone que el conjunto de las actividades políticas, administrativas e incluso simbólicas, recaigan sobre una única persona, aquella que encarna la Presidencia de la República. Es más, la mayoría de los ordenamientos constitucionales favorecen esta tendencia a pesar de la propia división de poderes establecida por el tipo de forma de gobierno, de manera que la Presidencia encarna, en su adaptación moderna, la antigua figura del caudillo. El Presidente se convierte en el líder político de la Nación, tanto hacia el interior como hacia el exterior de la misma. Baste sólo un ejemplo para significar esta idea de que la cultura y las prácticas políticas son elementos que superan el propio ámbito de las redacciones sobre la forma de gobierno en los textos constitucionales.

‘La figura del primer ministro, que entronca con las tradiciones del parlamentarismo clásico, estaba contemplada de manera explícita en la Constitución peruana de 1980 (reformada durante el régimen de Fujimori), y de forma implícita en la de Uruguay de 1967 (reformada durante el actual mandato de Sanguinetti). Respecto al primer caso, Perú, se observan fuertes similitudes entre la redacción del régimen de gobierno en la Constitución de 1980 y en la de la India. Por citar algunas de estas similitudes: la división de poderes entre el jefe del estado y el primer ministro en los nombramientos y destituciones de los ministros; la censura parlamentaria o el gabinete como órgano de gobierno. Sin embargo, la India ha venido funcionando en la práctica como un régimen parlamentario, mientras que Perú constituye un caso de fuerte presidencialismo. En lo que se refiere a Uruguay, existía la figura de un enlace entre el gobierno y el Presidente, en la persona del Ministro de Gobierno. Ello tendía a facilitar la distinción, aún en una misma persona, del Presidente como jefe

⁸ Este texto, con ligeras modificaciones, proviene de Carlos Santiago Nino (1988): ‘Presidencialismo vs. parlamentarismo’, en *Presidencialismo vs. Parlamentarismo. Materiales para el estudio de la Reforma Constitucional en la Argentina*, EUDEBA, Buenos Aires (págs. 115-124).

del estado y del Presidente como jefe del ejecutivo. En la práctica, ni el ministro cumplió las funciones referidas ni el Presidente ejerció su mandato acorde a su doble condición”⁸.

Este ejemplo ilustra la idea de que un sistema no lo definen sólo las normas constitucionales explícitas, sino la combinación de éstas con un conjunto de tradiciones de cultura política y de prácticas habituales en los modos de gestión de la cosa pública. Pero además de estos factores, también existen otros que son determinantes en el funcionamiento de un régimen, como por ejemplo el tipo de liderazgo, los clivajes sociales o la disciplina partidista, tal y como señalan Mainwaring y Shugart.

Objeciones en la defensa del presidencialismo

Las comparaciones inexactas son también el punto débil de gran parte de los argumentos ‘pro-presidencialistas’. La alusión a Estados Unidos como el régimen históricamente más estable, es el recurso utilizado por quienes defienden la forma de gobierno presidencialista y, por tanto, su viabilidad en el contexto latinoamericano. Valenzuela invalida este argumento aludiendo a cuatro elementos que muestran la existencia de fuertes diferencias entre los regímenes presidencialistas de América Latina y el de Estados Unidos⁹.

En primer lugar, el régimen norteamericano se implementa dentro de un estado federal, en el cual sus unidades territoriales tienen una gran autonomía, sin olvidar el tamaño de sus presupuestos, lo que limita la presión sobre el gobierno central y desvía importantes problemas al gobierno de los estados federados. Además, este aspecto hace que las demandas civiles se diversifiquen en varios niveles políticos. Por analogía, los regímenes de América Latina son, con las relativas excepciones de Argentina, Brasil y México, centralistas, y el Estado se convierte en el gran procesador de todas las demandas civiles.

En segundo lugar, hay que considerar el importante papel de arbitraje, entre los poderes del Estado, que desempeña la Corte Suprema norteamericana. Este papel puede ser difícil de llevar a cabo en aquellos sistemas judiciales basados en códigos civiles. En comparación, los

⁹ Arturo Valenzuela (1991): ‘La opción parlamentaria para América Latina’, en *Boletín Electoral CAPEL*, nº VI, San José de Costa Rica (págs. 129-143).

Tribunales Constitucionales latinoamericanos no ejercitan este poder moderador para intervenir en los conflictos entre el ejecutivo y el legislativo. Además, en Estados Unidos es notable la independencia de la Corte Suprema, que contrasta, por ejemplo, con la de Argentina durante el primer mandato de Menem, cuando éste consigue efectuar una ampliación de la Corte a su agrado.

Como tercer y cuarto elementos diferenciadores; en Estados Unidos existe un control civil real del poder militar y un sistema bipartidista no polarizado, que permite la homogeneidad ideológica de los partidos, una flexibilidad y continuidad de la acción política, así como la posibilidad de constituir mayorías legislativas del partido en el gobierno. Hechos todos que contrastan con las experiencias latinoamericanas.

Con estos elementos nos encontramos en condiciones de sospechar que el éxito de la forma presidencial en Estados Unidos no prueba suficientemente la posibilidad de ser imitada en otros países. Las peculiaridades enunciadas hacen pensar si no habrá aspectos disfuncionales en el tipo de régimen presidencialista, que en el caso norteamericano son neutralizados por las prácticas descritas, pero que dan lugar a la inestabilidad cuando este régimen se aplica en otros contextos. Sin llegar a este tipo de inferencias, Mainwaring sostiene que la cultura, la historia y la estructura social también determinan en gran medida las diferencias entre el presidencialismo de los Estados Unidos y el de otros regímenes políticos¹⁰.

Además de estos problemas de comparación, existe un importante argumento a favor de las consecuencias, sobre la estabilidad y la eficacia, de las dos características que llamábamos esenciales del presidencialismo: origen y duración del mandato presidencial. Los autores ‘pro-presidencialistas’ mantienen que, bajo esta forma de gobierno, se consigue mayor eficacia en los procesos de toma de decisión ya que el presidente concentra una mayor capacidad ejecutiva y una amplia independencia respecto del parlamento. Ello revierte en una mayor coherencia, rapidez y eficacia en la toma de decisiones. Los críticos del presidencialismo, Linz entre otros, rebaten esta afirmación a partir de la noción de *doble legitimidad*. Con este concepto se señala que debido al origen del poder,

¹⁰ Scott Mainwaring (1990): ‘Presidentialism in Latin America’, en *Latin American Research Review*, vol. XXV, nº 1 (págs. 157-179).

tanto del presidente como del legislativo, derivado del voto popular, en el presidencialismo cabe la posibilidad de que la mayoría de los legisladores tengan una opción político-ideológica distinta de la del presidente. Bajo estas circunstancias de doble legitimidad democrática, pueden surgir conflictos entre los poderes del Estado. En términos ideales, estos conflictos deberían ser resueltos por el tercer poder del Estado: en concreto, por los Tribunales Constitucionales o similares. Pero éstos tienen, en general, poca independencia, escasa capacidad y nula fuerza operativa. En esta coyuntura, es lógico, como señala Linz, que haya sido frecuente la recurrencia a los militares como poder moderador cuando tienen lugar conflictos entre las instituciones del Estado.

El papel del Parlamento en las democracias de régimen presidencial es otro de los elementos que forman parte de este debate. Si el presidente tiene mayoría legislativa, posee mucho ascendiente sobre la misma y el parlamento adquiere un papel subalterno. En el caso de que no tenga mayoría, está generalmente sometido a la obstrucción del partido mayoritario pero, a diferencia de un régimen parlamentario, el partido que controla esa mayoría no puede convertir esa presión en un poder positivo de iniciativa. En cualquiera de ambos casos, la necesidad de buscar consensos es nula. En el primer caso, porque no es necesario y, en el segundo, porque la oposición suele encontrar más rédito en desgastar al presidente que en colaborar con él y, porque en muchos casos, el presidente puede gobernar por decretos que acaben no prosperando y acusar así a la oposición, o al legislativo al completo, de obstruccionismo¹¹.

En lo que a la estabilidad se refiere, se argumenta que la cuestión de la duración fija del mandato es un elemento estabilizador del ejecutivo. Sin embargo, como Linz acertadamente señala, la práctica política evidencia que, más allá de conseguir la estabilidad del ejecutivo, lo que hace es impedir reajustes periódicos en el juego político. El mandato fijo es pues un elemento de rigidez en el proceso político que limita, por ejemplo, la sustitución de un jefe del ejecutivo que ha perdido la confianza de su partido o de su coalición de apoyo. Si a ello unimos la

¹¹ Una interesante aproximación constitucionalista a la relación entre Poder Ejecutivo y Poder Legislativo en las formas presidencialistas, la encontramos en Viviana Kristicevic (1992): «Presidencialismo en América Latina» en *El presidencialismo puesto a prueba*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid (págs. 129-153).

frecuente cláusula de no reelección, la inflexibilidad en el juego político alcanza cotas muy peligrosas.

Algunas cuestiones pendientes

Los cuatro puntos sobre los que se articula el argumento de Linz en torno a los peligros del presidencialismo son: la doble legitimidad que supone esta forma de gobierno, la rigidez que introduce la elección de un presidente por un período fijo, el juego de suma cero que se genera en las elecciones presidenciales y el estilo de hacer política que supone el presidencialismo, con un talante mucho menos democrático que bajo formas parlamentarias. Si analizásemos de forma detenida el tratamiento que a estos puntos le ha dado la literatura al respecto, veríamos que, a cada una de las características del presidencialismo (ya sean esenciales o no esenciales), se le han atribuido consecuencias opuestas sobre los niveles de eficacia y de estabilidad del régimen, dependiendo de si el argumento provenía de una postura pro o antipresidencialista. Un ejemplo de esta frecuente doble lectura lo encontramos en la cuestión, comentada unas líneas más arriba, de la duración fija del mandato presidencial. Para unos, este rasgo del presidencialismo aporta estabilidad al régimen, mientras que para otros introduce una fuerte rigidez en el juego político.

En esta discusión, tampoco la evidencia empírica parece ayudarnos a definir las mayores bondades de una forma de gobierno frente a otra. Y esto último es así porque la forma en que se utilizan los datos ha sido, hasta ahora, susceptible de ser criticada por cuestiones de método: las comparaciones son entre contextos diferentes y se realizan de forma asincrónica. Además, como señala Horowitz, en muchos casos estas comparaciones parten de visiones caricaturizadas de cada una de las formas de gobierno y realizan selecciones ad hoc de los países que se van a considerar.¹²

La idea más importante que podemos extraer, pese a estar sólo esbozada, de la lectura de *Las crisis del presidencialismo* parece aportar algo de luz a este debate: en lugar de hablar del presidencialismo como

¹² Donald L. Horowitz (1993): «Comparing democratic systems» en L. Diamond y M. Plattner (eds.), *The Global Resurgence of Democracy*, The Johns Hopkins University Press (págs. 121-129).

realidad influida por una serie de factores que, de ser erradicados, podrían hacer que esta forma de gobierno fuera funcional, se señala que son los efectos que genera el propio presidencialismo los que refuerzan los aspectos que impiden su funcionalidad. Se trataría, pues, de una retroalimentación entre factores disfuncionales y efectos del presidencialismo que contribuyen a reafirmar los factores que impiden su funcionalidad. Así, mientras que los defensores del presidencialismo señalan que la corrección de cuestiones como un sistema multipartidista polarizado o sistemas de partidos escasamente institucionalizados, lograrían el buen funcionamiento del presidencialismo, Linz propone que es la forma presidencialista la que obstaculiza, en gran medida, una mayor institucionalización de los partidos, puesto que el presidencialismo contribuye a una gran personalización de la política y anula el poder de los partidos en la lógica política. De ahí que, en términos de probabilidades, el presidencialismo suponga un mayor riesgo para una política democrática estable que el parlamentarismo contemporáneo. Otro ejemplo de aplicación de esta inversión del razonamiento puede ser el tipo de cultura política caudillista. Paradójicamente, ésta ha sido muchas veces la razón que se ha alegado para la permanencia del presidencialismo en América Latina. Y sin embargo, según Linz, la cultura política es una consecuencia en gran medida influida por la forma de gobierno.

Esta idea empieza a tener un desarrollo más extenso en el trabajo de Linz que aquí hemos considerado. Podemos decir que entronca con la reflexión que esbozábamos a propósito de la comparación entre Estados Unidos y América Latina al señalar que, las peculiaridades del sistema político de Estados Unidos pudieran ser factores que neutralizasen las disfuncionalidades que el presidencialismo produce. De ahí que, de no existir estas peculiaridades, como es los casos de América Latina, el presidencialismo tienda a producir inestabilidad e ineficacia. Pero responder a esta cuestión exige un doble esfuerzo: descriptivo y explicativo. En primer lugar descriptivo, porque en estas coordenadas es necesario el estudio del funcionamiento real de las instituciones políticas. Ello requiere la realización de estudios desagregados y con un fuerte componente empírico, que nos proporcionen pautas explicativas que permitan formular teorías de alcance medio y comparaciones de los funcionamientos reales de los regímenes parlamentarios y presidencialistas. Y en segundo lugar un esfuerzo explicativo, porque es vital definir el grado real de

‘responsabilidad’ que tiene la variable forma de gobierno, respecto a otras variables institucionales y no institucionales, sobre la estabilidad y eficacia de los regímenes democráticos. Ya que si bien la forma de gobierno define un sistema de relación entre los poderes ejecutivo y legislativo, éstos no deben ser aislados en el análisis de otros arreglos institucionales (como son la organización territorial del país, el sistema de partidos políticos o el sistema electoral), que condicionan el funcionamiento de cada uno de ellos y la relación entre ambos, y de variables como los posibles clivajes o las desigualdades sociales y económicas existentes.

Para finalizar podemos decir que, además de encontrar en *Las crisis del presidencialismo* una mayor elaboración de la idea sobre los efectos disfuncionales del presidencialismo, esta obra se ha convertido en una lectura obligada en la discusión sobre las formas de gobierno. Y ello es así por dos motivos. En primer lugar, porque constituye una excelente fuente de resumen de los principales argumentos del debate sobre las formas de gobierno desde una postura pro-parlamentarista. Y en segundo lugar, porque Linz, que inició hace unos años el debate presidencialismo-parlamentarismo, ahora actualiza sus posturas, ofreciendo respuestas a algunas de las últimas críticas formuladas por los defensores, o al menos no opositores, a la forma presidencialista de gobierno.

